ORDEN DE PEDIDO Nº OP-002-2025

CONTRATANTE : LOTERÍA DEL META
NIT.800.123.949-4

CONTRATISTA : SERRANO PRADA LTDA INGENIEROS CONSULTORES
NIT.822000582-7

FECHA : 09 de Abril de 2025

Entre los suscritos a saber, de una parte: **WILINTONG ORTIZ ARIAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía número 86.056 935 de Villavicencio, obrando en nombre y representación de la LOTERIA DEL META, mediante Decreto del 096 de 2024 expedido por la Gobernadora del Meta y posesionado según consta en el acta 054 de fecha 25/01/2024 y quien en adelante se denominará LA LOTERIA y por la **otra ADRIANA MARIA PRADA LAGOS** , mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía número *63.363.699* de *Bucaramanga*, quien en adelante para todos los efectos derivados del presente se denominará el CONTRATISTA, convenimos celebrar el presente contrato: 1. Que la Loteria del Meta, tiene la necesidad de garantizar necesidad de garantizar la operatividad para el soporte eléctrico de contingencia de los equipos de cómputo de propiedad de la Lotería del Meta, bienes necesarios para el cumplimiento de la diferentes actividades tecnológicas, técnicas y comerciales como parte de la misión y objeto social, lo que hace necesario la adquisición baterías UPS 12V 26 AMP Sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI), (UPS), 2. Que los dispositivo denominado baterías elementos almacenadores de energía, que durante un apagón eléctrico puede proporcionar energía eléctrica por un tiempo limitado a todos los dispositivos que tenga conectados, así previendo en caso de suspensiones eléctricas o tormentas eléctricas que pudieren impedir el desarrollo de la preproducción producción, postproducción y la transmisión en vivo y en directo a través de un canal público nacional y regional de televisión de los sorteos ordinarios de la Lotería del Meta, así como la difusión de campañas contra la comercialización de juegos de suerte y azar ilegales. 3. Que el contrato además de regirse por las disposiciones contenidas en el reglamento interno de contratación de la Lotería del Meta, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – : SUMINISTRO DE DIESCISEIS (16) BATERIAS UPS 12V 26 AMP E INSTALACION, PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE FLUIDO DE ENERGIA ELECTRICA CONTINUA DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS Y OTROS DISPOSITIVOS ESENCIALES PARA LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNOLOGICAS, TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS EN CONTIGENCIA DURANTE LA**

Scanned with CamScanner

TRANSMISION EN VIVO DE LOS SORTEOS ORDINARIOS Y LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS CONTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR ILEGALES DE LA LOTERIA DEL META. PARAGRAFO PRIMERO. - La oferta presentada por la CONTRATISTA forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS. EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las características técnicas **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:** Las baterías a adquirir deben cumplir con las siguientes características: Voltaje: 12V, Capacidad: 26Ah. Tipo: AVP (Ácido-Válvula Regulada)Compatibilidad con los sistemas de respaldo eléctrico instalados en la Lotería del Meta.2.Realizar la instalación de las baterías y el overhaul para UPS de 12 KVA . 3. Garantizar el funcionamiento del bien suministrado baterías Voltaje: 12V Capacidad: 26Ah y realizar las pruebas técnicas respectivas. Responder por los perjuicios causados por mala calidad de los bienes suministrados.4.Cumplir con la garantía de un (01) año , sin cobertura a daños ocasionados por terceros .**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:1.** Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.2Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.3Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.4.Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.5.El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. 6.Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.7.Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y realizar los cobros de acuerdo con lo establecido con la cláusula de la forma de pago.**8.**Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 9.Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.**10.**Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.**TERCERA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la presente orden, será ejercido por el PROFESIONAL DEL AREA SISTEMAS de la LOTERÍA DEL META. **CUARTA. - DURACION:** El término de duración del presente contrato es de CINCO (05) días contados a partir de la firma del presente documento y hasta agotar el presupuesto del presente contrato. **QUINTA. - VALOR:** El valor total de la presente orden de pedido, corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 4.993.240) M/CTE.SEXTA. - FORMA DE PAGO:** La lotería del Meta, pagará el valor del contrato, en un (01) solo pago, previo cumplimiento de presentación de la factura presentada, previo agotamiento de los trámites respectivos y certificación expedida por el Supervisor del Contrato autorizando el pago acreditando que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de pensiones y ARL). **SEPTIMA. - DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes

Scanned with CamScanner

declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. d. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. e. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, estampillas departamentales y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** 1. Suministrar los bienes descritos en el presente acuerdo. 2. Responder por los perjuicios comprobados que se causen por motivo de la deficiente de calidad. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 la CONTRATISTA debe cumplir todas sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **NOVENA** - La CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato y por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de los subcontratistas, a la LOTERÍA en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **DÉCIMA. –TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Se establecen como causales de terminación: a) Por mutuo Acuerdo, b) Por el cumplimiento del objeto contractual, c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. **UNDÉCIMA. – CADUCIDAD:** La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la LOTERÍA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA.– MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la LOTERÍA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas según sea el caso por mora o incumplimiento parcial hasta por el diez (10%) del valor del contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley. **DÉCIMA TERCERA.– CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato el CONTRATISTA, debe pagar a LOTERÍA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la anticipada tasación de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la LOTERÍA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. **DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la LOTERÍA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la LOTERÍA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERÍA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA QUINTA. – CESIÓN: EL**

Scanned with CamScanner

CONTRATISTA, no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de la **LOTERIA DEL META. DECIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **LA LOTERIA DEL META** y **EL CONTRATISTA** y por tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **DECIMA SEPTIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquier de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación. La LOTERÍA en la calle 38 número 32-37 de la ciudad de Villavicencio (Meta) Correo electrónico juridica@loteriadelmeta.gov.co y el CONTRATISTA en la Carrera 34 número 34C-29 Torre 1 Barrio Barzal de Villavicencio (Meta) y/o al correo electrónico y administracion@serranoprada.com del CONTRATISTA, autoriza la Notificación por correo electrónico en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico de contacto relacionado anteriormente, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que la CONTRATISTA acceda al contenido. **DÉCIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, y el acta de inicio. **VIGECIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La LOTERÍA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al código presupuestal 2.1.202.02.008.07.15 Servicios de mantenimiento y reparación, del presupuesto de gastos de la LOTERIA para la vigencia fiscal 2025. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGECIMA PRIMERA. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** Las partes se obligan a ejecutar actividades encaminadas a lograr que todo su recurso humano, empleados, accionistas, socios, administradores, clientes, proveedores u otros aliados, a más de los recursos de estos, no estén relacionados o tengan como fuente actividades ilícitas; en especial, de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Si durante el plazo de vigencia del presente contrato se evidencie en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, y/o el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, resultare vinculado a investigación relacionada con actividades ilícitas, tales como lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas - ONU), en listas de la - OFAC o Clinton, entre otras, la parte libre de

Scanned with CamScanner

reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que, por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **VIGÉSIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ciudad de Villavicencio (Meta), será el domicilio contractual establecido por las partes, se firma por las partes a los nueve (09) días del mes de abril de 2025.

WILINTONG ORTIZ ARIAS
Gerente Lotería del Meta

ADRIANA MARIA PRADA LAGOS
CC. 63.363.699 de Bogotá

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto y reviso: Andrea Hernandez Diaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica Aguachica	

Scanned with CamScanner